**INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO**

**RESOLUCIÓN No. 598**
**(Noviembre 06 de 2018)**
**"Por medio de la cual se instituye y conforma el Comité Institucional de Gestión y Desempeño"**

**EL RECTOR,**

De la Institución Universitaria Antonio José Camacho, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas en el artículo 69 de la Constitución Nacional, en el artículo 29 de la Ley 30 de 1992 y en el artículo 23 del Estatuto General de la Institución Universitaria Antonio José Camacho y

**CONSIDERANDO**

Que la Institución Universitaria Antonio José Camacho es un establecimiento público de Educación Superior del Orden Municipal, adscrito al Municipio de Santiago de Cali, creado por el Acuerdo No. 29 del 21 de diciembre de 1993 y modificado por el Acuerdo 0249 del 15 de diciembre de 2008, emitido por el Honorable Concejo Municipal de Santiago de Cali, como una unidad autónoma con régimen especial vinculado al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a las políticas y planeación del sector educativo.

Que el artículo 29 literal **g** de la Ley 30 de 1992, reconoce a las Instituciones Universitarias las facultades de arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que los artículos 20 y 23 literales **e,** y **n** del Estatuto General de la INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO, facultan al rector para Suscribir los contratos y expedir los actos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Institución, atendiéndose las disposiciones legales y estatutarias vigentes, y para las demás que le correspondan conforme a las leyes, al Estatuto general y los reglamentos de la Institución, y aquellas que no estén expresamente atribuidas a otra autoridad de la Institución.

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", integró en un solo sistema de Gestión los sistemas de desarrollo administrativo y de gestión de la calidad, previstos en las leyes 489 de 1998 y 872 de 2003, respectivamente.

Que el Decreto 1083 de 2015 reglamenta este Sistema de Gestión y actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Estado.

Que el artículo 2.2.22.3.1 del Decreto 1083 de 2015 adopta la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG con el fin de lograr el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno.

Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y de los organismos públicos, dirigido a generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio, en los términos del artículo 2.2.22.3.2. del Decreto 1083 de 2015.Que el Artículo

**INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO**

**RESOLUCIÓN No. 598**
**(Noviembre 06 de 2018)**
**"Por medio de la cual se instituye y conforma el Comité Institucional de Gestión y Desempeño"**

2.2.22.3.8 del citado Decreto dispone que cada una de las entidades integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

Que la misma norma establece que en el orden territorial, el Comité será conformado por el representante legal de cada entidad y será presidido por un servidor del más alto nivel jerárquico, e integrado por servidores públicos del nivel directivo o asesor.

Que el artículo 2.2.23.1 de la misma norma señala que el Sistema de Control Interno previsto en las leyes 87 de 1993 y 489 de 1998 se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades.

Que en cumplimiento de las disposiciones legales enunciadas, es necesario crear e integrar el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Institución Universitaria Antonio José Camacho y fijar su reglamento de funcionamiento.

Con fundamento en las anteriores consideraciones,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** ***Creación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.*** Crear el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Institución Universitaria Antonio José Camacho.

**Parágrafo.** Este comité sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y que no sean obligatorios por mandato legal.

**Artículo 2.** ***Naturaleza del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.*** El Comité Institucional de Gestión y Desempeño es un órgano rector, articulador y ejecutor, a nivel institucional, de las acciones y estrategias para la correcta implementación, operación, desarrollo, evaluación y seguimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

**Artículo 3.** ***Integración del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.*** El Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Institución Universitaria Antonio José Camacho, está integrado por:

1. Secretario General, quien lo presidirá.
2. Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.
3. Jefe de Desarrollo del Recurso Humano.
4. Jefe de Administración del Personal.
5. Jefe Oficina de Control Interno, quien será invitado permanente con voz pero sin voto.
6. Director Financiero.
7. Directora Oficina del Bienestar Universitario.
8. Jefe de Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación.
9. Técnico Administrativo de Archivo.

**Parágrafo.** Cuando sea requerido, el Presidente del Comité, podrá invitar a otros funcionarios de la Institución al comité, quienes participaran con voz pero sin voto.

**Artículo 4.** ***Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.*** La secretaría técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Institución Universitaria Antonio José Camacho, será ejercida por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.

**Artículo 5.** ***Funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.*** Son funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Institución Universitaria Antonio José Camacho, las siguientes:

1. Aprobar y hacer seguimiento, por lo menos una vez cada tres meses, a las acciones y estrategias adoptadas para la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
2. Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
3. Proponer al Comité Sectorial de Gestión y el Desempeño Institucional, iniciativas que contribuyan al mejoramiento en la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
4. Presentar los informes que el Comité Sectorial de Gestión y el Desempeño Institucional y los organismos de control requieran sobre la gestión y el desempeño de la entidad.
5. Adelantar y promover acciones permanentes de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión.
6. Asegurar la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices en materia de seguridad digital y de la información.
7. Aprobar y hacer seguimiento a los planes, programas, proyectos, estrategias y herramientas necesarias para la implementación interna de las políticas de gestión.
8. Definir mejoras al Modelo Integrado de Planeación y Gestión implementado por la entidad, con especial énfasis en las actividades de control establecidas en todos los niveles de la organización y estudiar y adoptar las mejoras propuestas por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
9. Efectuar recomendaciones al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno en relación con las políticas de gestión y desempeño que puedan generar cambios o ajustes a la estructura de control de la entidad.
10. Generar espacios que permitan a sus participantes el estudio y análisis de temas relacionados con políticas de gestión y desempeño, buenas prácticas, herramientas, metodologías u otros temas de interés para fortalecer la gestión y el desempeño institucional y así lograr el adecuado desarrollo de sus funciones.
11. Garantizar la puesta en marcha de las actividades requeridas para la implementación, desarrollo y mejora continua del Sistema de Gestión Institucional de acuerdo con los lineamientos e instrucciones impartidas por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.
12. Garantizar la puesta en marcha de las actividades requeridas para el cumplimiento de las funciones cuya ejecución se hallaba hasta hoy radicada en los siguientes comités:

- Comité de archivo
- Comité de racionalización de trámites
- Comité de capacitación y formación para el trabajo
- Comité de incentivos
- Comité de capacitación y estímulos
- Comité de gobierno en línea
- Comités de ética

13. Las demás asignadas por el Representante Legal de la Institución Universitaria Antonio José Camacho que tengan relación directa con la implementación, desarrollo y evaluación del Modelo.

**Artículo 6.** ***Funciones del presidente del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.*** Son funciones del Presidente del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Institución Universitaria Antonio José Camacho, las siguientes:

1. Promover las citaciones del comité, presidir, instalar y dirigir las reuniones correspondientes.
2. Representar al comité cuando se requiera.
3. Servir de canal de comunicación de las decisiones del Comité. Únicamente el presidente podrá informar oficialmente los asuntos decididos por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Institución Universitaria Antonio José Camacho.
4. Delegar en los otros miembros del Comité algunas de sus funciones, cuando lo considere oportuno.
5. Hacer el reparto de los asuntos que le corresponda al Comité decidir y debatir.
6. Decidir los impedimentos y recusaciones que presenten los integrantes del Comité.
7. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

**Artículo 7.** ***Funciones de la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.*** Son funciones de la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Institución Universitaria Antonio José Camacho, las siguientes:

1. Convocar a sesiones a los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, indicando: hora, día y lugar de la reunión.
2. Programar la agenda del Comité Institucional de Gestión y Desempeño y enviarla previamente a cada uno de los integrantes del Comité.
3. Redactar las actas de las reuniones.
4. Organizar la logística y los recursos técnicos necesarios para el funcionamiento del Comité.
5. Custodiar, conservar y coordinar el archivo y control de las actas del Comité, así como de los demás documentos que se posean, tanto en medio físico como electrónico.
6. Hacer seguimiento a las decisiones adoptadas y compromisos adquiridos por el Comité, por lo menos una vez cada tres (3) meses.
7. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

**Artículo 8.** ***Obligaciones de los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.*** Los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Institución Universitaria Antonio José Camacho tendrán las siguientes obligaciones:

1. Asistir a las reuniones que sean convocadas.
2. Suscribir las actas de cada sesión.
3. Suscribir las recomendaciones al rector que en ejercicio de sus funciones expida el Comité.
4. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

**Artículo 10.** ***Reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.*** El Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Institución Universitaria Antonio José Camacho se reunirá de forma ordinaria como mínimo una vez cada tres (3) meses. También se podrá reunir de forma extraordinaria por solicitud de los integrantes y previa citación de la Secretaría Técnica.

**Artículo 11.** ***Citación a las reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.*** Las reuniones ordinarias del Comité serán convocadas por su secretaría con una antelación de por lo menos (5) días hábiles.

La convocatoria de las reuniones extraordinarias se hará por escrito con la indicación del día, la hora y el objeto de la reunión, con una antelación de por lo menos (2) días hábiles. En caso de urgencia se podrá convocar verbalmente, de lo cual se dejará constancia en el acta. La citación siempre indicará el orden del día a tratar.

**Artículo 12.** ***Invitados a las reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.*** Cuando lo considere pertinente, según los temas a tratar en el orden del día, el presidente del Comité podrá invitar personas o representantes de entidades del sector público o privado que tengan conocimiento o experticia en los asuntos de planeación estratégica, gestión administrativa, indicadores de gestión, control interno u otros relacionados con la mejora de la gestión y el desempeño institucional; quienes sólo podrán participar, aportar y debatir sobre los temas para los cuales han sido invitados.

**Parágrafo 1.** La Oficina de Control Interno de la Institución Universitaria Antonio José Camacho o quien haga sus veces será invitada permanente con voz pero sin voto.

**Parágrafo 2.** Al Comité podrán asistir delegados del nivel directivo o asesor.

**Parágrafo 3.** El Comité podrá invitar a sus reuniones con carácter permanente u ocasional a los servidores públicos que, por su condición jerárquica, funcional o conocimiento técnico deban asistir, según los asuntos a tratar. Estas personas tendrán derecho a voz, pero sin voto. La citación a estos servidores la efectuará el Secretario Técnico a través de la convocatoria a las sesiones.

**Artículo 13.** ***Quórum y mayorías.*** El Comité Institucional de Gestión y Desempeño sesionará y deliberará con la mitad más uno de sus miembros y las decisiones las tomará por la mayoría de

los miembros asistentes. Al inicio de las reuniones, el secretario debe verificar la existencia de quórum para deliberar.

En caso de empate en la votación, el Presidente del Comité toma la decisión.

**Artículo 14.** ***Decisiones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.*** El Comité Institucional de Gestión y Desempeño hará constar sus decisiones en las correspondientes actas de reunión, las cuales serán remitas como recomendaciones al rector para ser adoptadas mediante acto administrativo; podrá además emitir resoluciones, circulares, instructivos.

El voto de los integrantes deberá ser motivado y con fundamento en los documentos aportados por el solicitante y en las pruebas que se hubieren practicado.

Las decisiones del Comité deberán notificarse y comunicarse en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

**Artículo 15.** ***Actas de las reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.*** De cada reunión se levantará un acta que contendrá la relación de quienes intervinieron, los temas tratados, las decisiones adoptadas y los votos emitidos por cada uno de los integrantes. El contenido del acta deberá ser aprobado en la siguiente sesión. Las actas llevarán el número consecutivo por cada año y serán suscritas por los integrantes del Comité.

**Artículo 19.** ***Vigencia.*** El presente reglamento rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los seis (06) días del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

**HUGO ALBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ**
**Rector**

**LUIS GUILLERMO BETANCOURT MARADIAGA**
**Secretario General**